Dependencia Solicitante	**Gerencia De Bonos Y Cuotas Partes**
Tipo de Recurso	**Funcionamiento**
Nombre del Proyecto	**N/A**
Meta del Proyecto	**N/A**
	Agosto de 2026

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (dependencia solicitante)

2.1 Introducción

Mediante el artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan*: <<(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.>>*

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

> *<<Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*

	c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. *d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.* *Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda>>.* Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de *"Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora"* y como objetivo estratégico el denominado *"Bogotá confía en su gobierno"*, el cual tiene como programa la *"Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana"* y como meta *"Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado"*. Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad. En ese orden, se tiene una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente. Esta desarticulación representa un gran reto para el FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

	Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras. Es por esto que el artículo 43 del Acuerdo 761 de 2020 asigna al FONCEP <<*la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital*>>; de esta manera, FONCEP <<*sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas*>>. Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: *<<e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado>>* Ahora bien, para dar cumplimiento a estas funciones y atendiendo los mandatos que establece la normatividad vigente, el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones mencionadas y fines de la entidad, para lo cual, elabora el presente documento que contiene el análisis previo y la justificación del contrato a celebrar de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación No. 9 del 30 de julio de 2026, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de conformidad con la certificación expedida por la Asesora Responsable del Área de Talento Humano de FONCEP. Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

	Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.
2.2 Necesidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de un profesional que preste los servicios a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en todo lo relacionado con el apoyo jurídico de los procesos de cobro de cuotas partes pensionales, imputación de recaudos, gestión de cobro en etapa persuasiva, así como el apoyo en las diferentes entadas de contratación. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (modificado por el artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y las delegaciones vigentes contenidas en la Resolución DG-000069 del 31 de octubre del 2025), se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y modificó las funciones fijadas a determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES, que ejerce las siguientes funciones: - **Acuerdo JD No. 02 de 2007, mod. art. 5 Acuerdo JD No. 0013 de 2007:** "a. Coordinar y controlar el proceso de reconocimiento, emisión, expedición y pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales, con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. b. Orientar y controlar la liquidación de los bonos pensionales y cuotas partes a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. c. Responder por un sistema estadístico actualizado, sobre asuntos de su competencia, que permita el cumplimiento de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cálculo del pasivo pensional de las entidades Distritales y la acreditación del régimen pensional en el Distrito. d. Proyectar y aprobar los actos administrativos a que hubiere lugar, con ocasión de las reclamaciones sobre bonos pensionales que formule el Instituto de Seguros Sociales, o quien haga sus veces, las Administradoras de Fondo de Pensiones o los beneficiarios del Bono Pensional. e. Controlar el trámite de cobro y pago de cuotas partes pensionales en la etapa persuasiva de cobro coactivo, con sujeción a la normatividad legal vigente y los procedimientos adoptados por el FONCEP, en virtud de los cuales debe elaborar y aprobar los Acuerdos de Pago derivados de los mismos y efectuar el trámite de los recursos que deben amparar dichos acuerdos.

f. Controlar el cumplimiento de fallos de procesos judiciales y acciones de tutela, en virtud de los cuales se impongan condenas en contra del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. y el FONCEP.

g. Determinar las sumas que le correspondan a las entidades sustituidas por concepto de las cuotas partes de las pensiones a cargo del Fondo y atender el pago de las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., y las que se le asignen de conformidad con la Ley.

Parágrafo Primero. La decisión de reconocimiento de bono se realizará mediante acto administrativo individual debidamente motivado y su emisión debe constar en acta la cual podrá hacer referencia a más de una solicitud de emisión de bonos pensionales.

Parágrafo Segundo. La negación del reconocimiento de una cuota parte pensional, y de la cuota parte de bono pensional, deberá realizarse a través de un acto administrativo motivado"

- **Resolución DG-000069 del 31 de octubre del 2025** ***"Por la cual se delegan funciones administrativas y misionales en el Foncep."***

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DELEGACIÓN EN EL (LA) GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES. Delegar en el (la) Gerente de Bonos y Cuotas Partes de la Subdirección de Prestaciones Económicas, las siguientes funciones:

- Expedir los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento, emisión y expedición de bonos y cuotas partes de bonos pensionales cuya competencia corresponda al FONCEP y que obedezcan a recursos propios.

- Expedir los actos administrativos que resuelven las solicitudes de pago de cuotas partes pensionales, devolución de aportes y traslado de aportes."

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad anterior, en el marco de la misión de FONCEP dentro de los procesos a cargo de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, diariamente se tramitan las siguientes solicitudes:

- Pago de bonos y cuotas partes pensionales.
- Devolución y traslado de aportes.
- Conciliación contable de los pagos de bonos realizados.
- Conciliación contable de cuotas partes pensionales.
- Gestión de cuotas partes por pagar.
- Gestión de cuotas partes por cobrar.

La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes – GBYCP del FONCEP es la encargada de liderar los procesos de administración, seguimiento, recaudo, depuración contable y normalización

	de las cuotas partes pensionales, funciones que resultan esenciales para la sostenibilidad financiera de la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia pensional. La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes requiere contar con apoyo profesional jurídico para el desarrollo de las actividades asociadas a la gestión integral del cobro y recuperación de cuotas partes pensionales por cobrar, mediante el análisis y revisión jurídica de la información, la verificación de datos y antecedentes en los aplicativos y sistemas de información institucionales, la organización y consolidación de los documentos que soportan las actuaciones administrativas y la elaboración de los documentos requeridos para el desarrollo de las gestiones de cobro persuasivo y coactivo a cargo de la Entidad. En ese sentido, la contratación proyectada se orienta a que el profesional apoye directamente la implementación, gestión, análisis y seguimiento del cobro de cuotas partes en etapa persuasiva, incluida la participación en mesas de trabajo. Así mismo, el contratista deberá apoyar la Gerencia mediante la proyección de comunicaciones y documentos, respuestas a derechos de petición, PQRSD, requerimientos internos, externos y de entes de control, así como consolidar informes de seguimiento y calidad de los procesos que le sean asignados por el supervisor. De igual forma, prestará apoyo profesional a los procesos de contratación de la Gerencia, mediante la revisión y organización de la documentación requerida, así como en la elaboración y verificación de documentos y soportes asociados a los procesos de contratación y modificaciones contractuales, de igual manera el profesional apoyara en la revisión de la documentación necesaria para la gestión y trámite de cuentas y pagos de honorarios de contratistas y proveedores. En este contexto y de acuerdo con el catálogo de funciones contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (modificado por el artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007), la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes desempeña un papel de suma importancia, esto es, el de << […]gestionar integralmente los bonos y cuotas partes pensionales, incluyendo su reconocimiento, liquidación, pago y cobro, así como la emisión de actos administrativos y el cumplimiento de obligaciones legales y de control asociadas.>> (Negrilla fuera de texto); entre otras actividades que se ejecutan de manera articulada y en estricta coordinación con las demás dependencias que integran la estructura interna de FONCEP, de forma que el apoyo profesional contratado contribuya directamente al cumplimiento de los objetivos técnicos de la Gerencia y al desarrollo eficiente de la misionalidad institucional en materia de gestión, depuración, seguimiento y recuperación de las cuotas partes pensionales. El proceso de gestión de cuotas partes pensionales por cobrar reviste un alto nivel de complejidad, dada la naturaleza histórica de la información involucrada, la intervención de múltiples entidades concurrentes, la exigencia de coherencia y exactitud jurídico-

administrativa en la documentación que soporta los valores a favor del FONCEP, así como la necesidad de mitigar riesgos asociados a inconsistencias en la estructuración de títulos ejecutivos, reclamaciones administrativas o posibles hallazgos de los organismos de control. Estas circunstancias implican un control riguroso, trazabilidad de actuaciones y capacidad de respuesta jurídica permanente.
En virtud de lo anterior, se requiere contar con apoyo profesional que contribuya directamente al cumplimiento de las funciones misionales de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, particularmente a través de:

En este contexto, la GBYCP requiere apoyo profesional que contribuya de forma directa al cumplimiento de sus funciones misionales, a través de actividades tales como:

- Apoyo jurídico relacionado con los procesos de cuotas partes pensionales, imputación de recaudos, la gestión de cobro en etapa persuasiva, la proyección y revisión de acuerdos y demás que se requieran en la gerencia
- El soporte transversal en contratación, como enlace con la Subdirección Jurídica en la estructuración de documentos precontractuales y modificaciones contractuales de los procesos a cargo de la Gerencia, así como en la revisión de soportes para el trámite de pagos y cuentas de cobro.
- Gestionar la aplicación de pagos y proyección manual de recaudos.
- Proyectar comunicaciones, oficios, respuesta requerimientos y demás documentos asignados.

La contratación propuesta se configura como necesaria y proporcional, en la medida en que garantiza la continuidad operativa de los procesos misionales de la Gerencia, aporta capacidad técnica especializada para la recuperación de recursos públicos, contribuye al saneamiento contable y fortalece la atención de requerimientos de los órganos de control, bajo los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa aplicables a la gestión pública.

En la actualidad, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes está conformada de la siguiente manera:

Denominación	Código	Grado	No. de cargos
Gerente	39	4	1
Profesional Especializado	222	19	3
Profesional Especializado	222	21	1
Profesional Especializado	222	24	2

Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Universitario	219	18	1
Técnico Operativo	314	11	2
Técnico Operativo	314	15	2
Técnico Operativo	314	19	1
Técnico Operativo	314	21	1

Ahora bien, como se evidencia en la tabla anteriormente integrada, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales cuenta actualmente con quince (15) funcionarios de planta, distribuidos entre cargos de Gerente, Profesionales Especializados, un Profesional Universitario y Técnicos Operativos, quienes cumplen actividades específicas conforme al catálogo de funciones establecido en el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2007 (modificado por el Acuerdo No. 013 de 2007).

- Gerente (1 cargo): Dirige la formulación, ejecución y seguimiento de los procesos relacionados con el reconocimiento y pago de bonos y cuotas partes, así como la gestión de cobro, garantizando el cumplimiento de políticas, normatividad y planeación financiera institucional.

- Profesionales Especializados (7 cargos) y Profesional Universitario (1 cargo): Se encargan del análisis y sustanciación de solicitudes, la emisión y pago de bonos y cuotas partes pensionales, así como del seguimiento técnico a estos procesos conforme a los procedimientos internos y la normatividad vigente.

- Técnicos Operativos (6 cargos): Brindan apoyo técnico y administrativo a los procesos de la Gerencia, permitiendo la operatividad diaria de sus funciones misionales.

No obstante, pese a este recurso humano, el volumen y complejidad de las actividades que adelanta la Gerencia, incluyendo reconocimiento, liquidación, pago, seguimiento, depuración, recaudo y cobro de cuotas partes pensionales supera la capacidad operativa de la planta, resultando insuficiente para atender la totalidad de la carga laboral que exige el cumplimiento del propósito misional.

En consecuencia, se encuentra acreditada la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio con la experiencia, y el perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de FONCEP; De igual manera, se deja expresa constancia de que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el

	cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios profesionales y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta. De manera excepcional, el contratista deberá asistir a reuniones y mesas de trabajo internas y externas cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el propósito de verificar la correcta ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los plazos, calidades, cantidades y demás obligaciones establecidas en el marco contractual. De otro lado, no se requerirá plan de trabajo; finalmente no se requieren productos, ya que, de los informes, serán parte los documentos que por su naturaleza se emitan dentro de la ejecución de las actividades. En el marco de sus funciones misionales, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes tiene a su cargo la administración, verificación y validación de las obligaciones pensionales a favor del Fondo, la gestión del cobro de cuotas partes, la revisión de porcentajes, soportes documentales y piezas procesales asociadas a dichas obligaciones, así como la atención de requerimientos y comunicaciones administrativas que garanticen la correcta recuperación de los recursos públicos. En atención al incremento en la recepción de solicitudes por parte de entidades concurrentes, al volumen de actuaciones que deben ser verificadas en los aplicativos institucionales y a la necesidad de asegurar la solidez jurídica de la información reportada, se requiere contar con un apoyo profesional que complemente la capacidad operativa de la dependencia. La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en el marco de sus funciones misionales, tiene a cargo la gestión integral de la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como la gestión de cobro de las cuotas partes pensionales a cargo del FONCEP, garantizando la correcta administración y recuperación de los recursos públicos. Acorde con lo señalado, se tiene la necesidad de contar con un profesional que apoye a la dependencia en el cumplimiento de dichas funciones, por lo tanto,la contratación proyectada se constituye como un apoyo esencial y oportuno para la continuidad de la gestión misional, considerando además las insuficiencias del personal de planta, las cuales no permiten cubrir en su totalidad la carga actual asociada a los tramites de validación jurídica y apoyo jurídicos de los proceso apoyo transversal de las diferentes etapas contractuales así como la gestión de cobro previo a la etapa persuasiva. Dicho apoyo contribuirá al cumplimiento de las metas en el segundo semestre de la vigencia 2026 y permitirá avanzar en los procesos de la gerencia. Es de resaltar que el número para el primer semestre de la vigencia 2026 por parte de la gerencia de Bonos y cuotas partes se ha realizado se ha realizado la siguiente gestión en materia de depuración de cuentas contables, generación de estados de cuenta, imputación de recaudo, seguimiento de cartera y gestión de cobro preliminar con el cobro

CUOTAS PARTES POR COBRAR	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	total
ENTIDADES COBRADAS	154	154	154	154	154	770
CEDULAS COBRADAS	1518	1509	1507	1501	1498	7533
CONCURRENCIAS COBRADAS	2357	2345	2344	2335	2330	11711
CUOTAS PARTES COBRADAS	2359	2391	2379	2340	2333	11802

Lo cual evidencia un volumen significativo y requiere atención prioritaria en términos de eficiencia, eficacia y oportunidad.

Que por parte de la Gerencia de Bonos y cuotas partes se han realizado diferentes mesas de trabajo con entidades territoriales con las cuales se han efectuado cuatro (4) acuerdos de pago con recursos FONPET, que en la actualidad por parte de la Gerencia se siguen realizando mesas de trabajo con las entidades, asa como la gestión de cobro en etapa persuasiva que requieren la revisión y validación jurídica.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos, propósitos y metas programados por la dependencia para la vigencia 2026, se hace necesario seguir contando con recurso humano profesional ya que se mantiene la necesidad descrita anteriormente y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de lo propuesto por Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, por tal razón se hace procedente la contratación propuesta.

La necesidad previamente destacada armoniza estrictamente con los derroteros impartidos por la Secretaría Jurídica y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen o modifiquen; corpus normativo orientado a salvaguardar la misionalidad institucional en términos de eficiencia, legalidad, publicidad, economía y con especial relevancia, atendiendo al interés general.

2.3. Conveniencia	La contratación resulta conveniente para la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en tanto que el apoyo profesional jurídico requerido permitirá fortalecer la gestión jurídico administrativa relacionada con los diferentes procesos de la gerencia como lo son imputación, depuración, seguimiento y cobro de cuotas partes pensionales, acuerdos FONPET, respuesta oportuna a requerimientos de entes de control y demás solicitudes allegas al área, optimizando la oportunidad de los trámites, apoyo en la elaboración de documentación necesaria para adelantar procesos de contratación y/ o modificaciones y contribuyendo al cumplimiento de las metas misionales y de los instrumentos de planeación institucional para la vigencia 2026, así como a la recuperación efectiva de los recursos públicos.

<table>
<tr><td>2.4. Oportunidad</td><td>La contratación resulta oportuna para la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, ya que el apoyo jurídico y operativo permitirá fortalecer la gestión del cobro de cuotas partes pensionales, atendiendo la revisión de información, los requerimientos administrativos y el soporte a los procesos contractuales, garantizando la continuidad operativa, la recuperación de recursos públicos y el cumplimiento de las metas misionales establecidas para la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>2.5 Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>80111600</td><td>80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>80110000 Servicios de recursos humanos</td><td>80111600 Servicios de personal temporal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección</td></tr>
<tr><td>3.1 Indique la Modalidad de Contratación</td><td>La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para FONCEP, la realiza la entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP – debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral, profesional o relacionada que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Determinación del Objeto Contractual (descripción)</td></tr>
<tr><td>4.1 Objeto</td><td>GBCP-221-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en las actividades relacionadas con el cobro y recuperación de cuotas partes pensionales, así como el apoyo a los procesos asociados de la dependencia, estructuración y acompañamiento de los procesos de contratación.</td></tr>
<tr><td>4.2 Valor</td><td>El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.166.667) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.</td></tr>
</table>

4.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **342** del **04 de agosto de 2026**, Rubro **O21202020080282120** – descripción del Rubro: "Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho ", expedido por el(la) Responsable del Área Financiera del FONCEP.
4.4 Forma de Pago	El FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y ARL). Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: en relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** en todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.
4.5 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término **CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE(19) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
4.6 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido

	en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto.

	17. El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.
4.7 Obligaciones Especificas	**1.** Brindar apoyo jurídico a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en lo relacionado con los procesos de cobro de cuotas partes pensionales, la imputación de recaudos, la gestión de cobro en etapa persuasiva, la proyección y revisión de acuerdos, incluida la elaboración y proyección de acuerdos FONPET. **2.** Apoyar en la elaboración y verificación de documentos y soportes requeridos para los procesos de contratación y sus modificaciones, así como en la gestión y trámite de las cuentas y pagos de honorarios de contratistas y proveedores, de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad. **3.** Gestionar la aplicación de pagos, la proyección manual de recaudos y la verificación de partidas pendientes por identificar, elaborando los oficios y requerimientos necesarios para su normalización. **4.** Desarrollar las actividades de depuración de la cartera por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar, mediante el análisis, la conciliación y la validación de la información, así como apoyar la elaboración de las fichas técnicas, informes y demás documentos de soporte requeridos para la presentación y sustento de los casos ante los comités de depuración de cartera. **5.** Proyectar y tramitar las comunicaciones, oficios, respuestas a requerimientos, radicados y demás documentos que le sean asignados, conforme a los procedimientos y formatos establecidos por la Entidad. **6.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y compromisos derivados de los procesos de cobro asignados, informando oportunamente las novedades que se presenten. **7.** Disponer la información y la documentación que elabore el contratista en cumplimiento a su objeto contractual en la carpeta compartida que como tal fin dispone el supervisor como estrategia de gestión del conocimiento. Así mismo socializar la misma cuando sea requerido por medio de capacitaciones, tutoriales, mapeo de procesos etc., o cualquier otro que se disponga para tal fin. **8.** Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socializaciones y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

4.8 Informes	El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.
4.9 Lugar de Ejecución	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa la Entidad estatal debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente análisis de sector:	
5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP corresponden a la clasificación **80111600- Servicios de personal Temporal.** La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica relacionada con la necesidad identificada y el objeto del servicio que se prestara. En los casos en los que la norma lo requiera, deberá demostrar la condición de habilitación (tarjeta profesional) para el ejercicio legal de la respectiva práctica o profesión en Colombia, de conformidad con la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, se identificó en dicho sector que, los servicios requeridos se enmarcan en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el

	transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, publicidad, etc El sector de servicios profesionales de asuntos legales en Colombia está integrado por profesionales de diversas áreas de conocimiento, como lo es entre otras, derecho laboral, derecho civil, derecho administrativo, derecho penal, etc. Para el caso del presente proceso, se requiere un profesional con conocimientos en derecho que brinde apoyo en las actividades relacionadas con la gestión de cuotas partes pensionales de la Gerencia, principalmente en la revisión y organización de información y documentos, seguimiento a las actividades de cobro y apoyo en la elaboración de los documentos requeridos para el desarrollo de las funciones de la dependencia, así como apoyo en la elaboración y verificación de documentos y soportes requeridos para los procesos de contratación y sus modificaciones, y revisión de cuentas de cobro asignadas. Los servicios profesionales requeridos, son prestados por personas naturales, conforme lo demuestra el estudio de mercado presentado en el numeral 5.3 del presente estudio. Así mismo, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en las diversas disciplinas relacionadas con las acciones de apoyo y asesoría de gestión para Entidades Estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. Dado que la demanda de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, dichos servicios deben ser prestados de manera integral de acuerdo con el área de especialidad y experiencia particular en conjunción con la necesidad identificada por la Entidad Estatal. Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según este pertenece o no al régimen común. El acompañamiento que se preste en materia de prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones propias de la misionalidad y funciones de la Entidad, requerirá en cada Oficina Asesora o Área, de conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionada con el foco temático u operativo del objeto previsto a desarrollar, aportando positiva y efectivamente desde de su pericia y conocimiento.

5.2. Análisis Perspectiva Legal	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del análisis del sector relativo al objeto del contrato y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente contrato está integrado por un conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia, que prestan sus servicios a entidades. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio del mismo, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente: <<***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.>>* De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.
5.3 Estudio del Sector y Estudio de Mercado	Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales. A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja como FONCEP y otras entidades públicas han atendido a través de terceros esta necesidad:

No. Proceso (SECOP I y/o SECOP II)	Entidad Contratante	Perfil exigido para el profesional	Objeto	Valor mensual
2026-CPS-DTH-018	UNIATLANTICO	Formación: Profesional en Derecho Experiencia: Dos (2) años de experiencia en el campo laboral de su profesión.	Prestar servicios profesionales en el Departamento de Gestión del Talento Humano para el apoyo al proceso de depuración de la deuda, el pago de acreencias y cobro de cuotas partes pensionales que la Universidad del Atlántico presuntamente posee.	$4.546.300
FDLUSME-CD-518- 2026 (153223)	**ALCALDIA LOCAL DE USME**	Formación EQUIVALENCIA: De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría distrital de gobierno se aplica equivalencia; nivel académico: Profesional; profesión(es): derecho; observación(es): Experiencia Veinticuatro meses de	El Contrato Que Se Pretende Celebrar, Tendrá Por Objeto prestar servicios profesionales el Area de gestión del desarrollo local, desde el punto de vista jurídico dentro De los procesos de selección y contratación en general, en sus etapas Precontractuales, contractuales y postcontractuales	$6.500.00

			experiencia profesional		
UAEPC-CPS-233-2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA	Categoría Acreditar Título Profesional en Derecho Experiencia: Acreditar experiencia profesional de entre (25) a (36) meses relacionada con el objeto del contrato.	Prestar servicios profesionales jurídicos, con el fin de apoyar a la subdirección de estudios económicos y actualización del pasivo pensional de la Unidad Administrativa Especial De Pensiones Del Departamento De Cundinamarca, en la ejecución de actividades relacionadas con el análisis, asesoría y gestión de los procesos jurídicos vinculados a la actualización del pasivo pensional	$6.000.000

Frente a lo anterior, se toma como base el promedio de los contratos con similares características, requisitos y objetos, dando el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MCTE ($ 5.682.100**) Incluido IVA y demás impuestos, costos, tasas y tributos a que haya lugar.

Como se observa, esta es una necesidad comúnmente solucionada por otras entidades a través de contratos de prestación de servicios a través de terceros -personas naturales-, con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista.

El valor del contrato se ha estimado de conformidad con la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 <<*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP>>.*

La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación máxima de honorarios, en función de su formación académica y experiencia profesional y/o laboral de quienes aspiran a contratar con el FONCEP.

TIPO	NIVEL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
Profesional Universitario	1	Título profesional matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 12 meses de experiencia profesional (si se requiere)	$ 5.647.000

Para el presente contrato de prestación de servicios se establece honorarios mensuales de tipo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO NIVEL 1 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar.

6. Criterios para Seleccionar la Oferta	
6.1 Formación - Idoneidad	Título Profesional en derecho con matrícula o Tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 <<Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP>>.
6.2 Experiencia (Laboral, Profesional o Relacionada)	De 0 meses a 12 meses de experiencia profesional o su equivalencia en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".

7. Supervisión *(elimine o incluya las casillas según la necesidad)*	
7.1 Supervisor 1	Cargo: Gerente de Bonos y Cuotas Partes
	Dependencia: Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

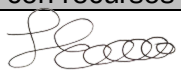
El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe <<incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación>> en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.
9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables
En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo. La garantía consistirá en póliza expedida pr una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación. Esta garantía debe amparar: - **CUMPLIMIENTO** general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.
10. Indicación de Proceso de Contratación Bajo Acuerdo Comercial (artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)
Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. Gerente de Meta - Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A

Dependencia:	N/A

12. Gerente de Proyecto de Inversión - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

13. Responsable de los Recursos de Funcionamiento - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	**IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES**
Cargo:	GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES
Dependencia:	GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES

14. Dependencia Solicitante - Este espacio aplica cuando se celebran contratos con recursos de inversión, pero la dependencia solicitante de la cual surge la necesidad es diferente al gerente del proyecto de inversión y gerente de meta	
Firma:	N.A
Nombre:	N.A
Cargo:	N.A
Dependencia:	N.A

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma.

Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**

Proyectó	Zulma Nataly Ariza	Contratista	Subdirección de Prestaciones Económicas
Revisó y Aprobó	**Iván Enrique Quasth Torres**	Gerente	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

.

PROCESO :	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OBJETO:	GBCP-221-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en las actividades relacionadas con el cobro y recuperación de cuotas partes pensionales, así como el apoyo a los procesos asociados de la dependencia, estructuración y acompañamiento de los procesos de contratación.	PRESUPUESTO OFICIAL:	$23.166.667

IDENTIFICACIÓN								ANÁLISIS		EVALUACION			TRATAMIENTO									FORMA DE MONITOREO PLANEADA		Las causas del riesgo están siendo atendidas a través las actividades de control o tratamiento?
										Nivel	Asignación		Opción de Manejo					Tratamiento Proyectado		PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)				
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	FONCEP	Proponente / Contratista	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?	
1	General	Interno	Selección	Operacionales	Presentacion inadecuada de informacion por parte del contratista.	Ocasiona una inadecuada selección del contratista.	1	3	Moderada		X	X					El(a) Jefe del Área requierente de la contratación, revisará una vez sean aportados los documentos del contratista, que los mismos se encuentran aportados en debida forma y dejara constancia de ello con la suscripcion de la hoja de vida del SIDEAP.	Responsable de Contratación	Etapa Selección	Etapa Contractual	Firma hoja de vida de SIDEAP, por parte del Gerente de Bonos y Cuotas Partes	Una sola vez	SI
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de FONCEP o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	1	Baja		X			X			El(a) supervisor(a) del contrato hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. Asimismo, establecerá recomendaciones especificas de acuerdo con la naturaleza de la información a entregar (cuando a ello hubiere lugar).	Supervisor y Contratista	Etapa Contractual	Etapa Ejecución	Periodicamente a través del seguimiento y control que se ejerza frente a la ejecución del contrato.	Periodicamente	SI
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Inhabilidad sobreviniente en el contratista	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	1	3	Moderada	X				X		X	Verificación de la declaración bajo juramento presentada en el informe de actividades del contratista mensualmente, en donde señala que durante el periodo reportado no se encuentra en causales de inhabilidades sobrevinientes para la ejecución del contrato	Supervisor	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Constancia en informe de supervision	Mensual	SI
4	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en forma grave y anormal en la ejecución del contrato a causa de su implementación (expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas), esta medida debe provenir de una autoridad externa a las partes.	Entorpece gravemente la ejecución del contrato y lo conduce a asumir los sobrecostos necesarios para superar las dificultades y cumplir las obligaciones adquiridas.	1	2	Baja	X	X			X			Verificación del cambio normativo que pueda incidir en la actividad contractual	Supervisor	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución verificar periodicamente el cambio normativo, tanto tributario como en otros ambitos, que a causa de medidas de carácter general emanadas por una autoridad externa incidan de forma grave y anormal el contrato.	Permanente	SI
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Politicos	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato, pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	1	2	Baja	X	X			X			Fortaleciendo la virtualidad en la ejecución del contrato a través de las TIC cuando por necesidad del servicio y previa coordinación con el supervisor del contrato deban de cumplirse prestaciones de forma presencial.	Supervisor y Contratista	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Dar aplicación a las alternativas virtuales	Eventual	SI

IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES
Gerente de Bonos y cuotas Partes

MONITOREO PRIMER TRIMESTRE										MONITOREO SEGUNDO TRIMESTRE										MONITOREO TERCER TRIMESTRE										MONITOREO CUARTO TRIMESTRE													
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna AM: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control a tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas AN, y AOLy se creo o modificaron las acciones en la columna AP, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna AM: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control a tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas AN y AOLy se creo o modificaron las acciones en la columna AP, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna AM: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control a tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas AN y AOLy se creo o modificaron las acciones en la columna AP, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna AM: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control a tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas BI y BK y se creo o modificaron las acciones en la columna BM, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Indique los riesgos que no fueron contemplados en el presente contractual y que deberán contemplarse para futuros procesos de contratación. (Última trimestre de la vigencia)	EVALUACION FINAL REAL Ultimo trimestre		
							Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría			
agosto-26	No		Si	Revisión de soportes y firma de hoja de vida SIGDAP	Mantener		1	1	Bajo		Si		Si		Mantener		1	2	Bajo		Si		Si		Mantener		1	2	Bajo		Si		Si		Mantener		1	2	Bajo		1	2	Bajo
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			#N/A
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			#N/A
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			#N/A
									#N/A										#N/A										#N/A										#N/A			#N/A

LA SUSCRITA ASESORA RESPONSABLE DEL AREA DE TALENTO HUMANO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP" NIT. 860.041.163

C E R T I F I C A

Que una vez revisada la planta de personal establecida mediante Acuerdo 003 y 011 de 2007 y 03 del 2022 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, contenido en la Resolución No. SFA-000343 del 5 de diciembre de 2019, modificado a través de las Resoluciones No. SFA-000099 del 18 de julio de 2022, SFA-000105 del 1 de agosto de 2022, SFA-000106 del 2 de agosto de 2022, SFA-000108 del 4 de agosto de 2022 y SFA-00124 del 13 de agosto de 2022, se evidenció que no se cuenta con recurso humano suficiente en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP para "*Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, desarrollando actividades relacionadas con el cobro y la recuperación de cuotas partes pensionales. Asimismo, brindar apoyo a los procesos asociados de la dependencia, incluyendo la estructuración, gestión y acompañamiento de los procesos de contratación.*

Código: GBCP-221

Se expide en Bogotá D.C., en julio de 2026, a solicitud de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS
Asesora Área de Talento Humano
Subdirección Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP				
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**	**Firma**
Revisó	Leidy Carolina Rojas Rojas	Asesor	Área de Talento Humano	
Proyectó	Yadira Tapiero Ducuara	Contratista	Área de Talento Humano	

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN PAA No.
225

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES FONCEP

EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
GBCP-221-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en las actividades relacionadas con el cobro y recuperación de cuotas partes pensionales, así como el apoyo a los procesos asociados de la dependencia, estructuración y acompañamiento de los procesos de contratación.	$23.500.000

La presente certificación se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para el **GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES**

Dada en Bogotá D.C. 30 de Julio de 2026.

Un cordial saludo



Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Reviso y Aprobó	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable	Administrativa
Elaboró	Laura Peñuela Castro	Contratista	Administrativa

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.08.04 14:57:08 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

Número : 342

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200802821 20	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	23.500.000
			Total	**23.500.000**

Objeto:

Ampara el pago de la contratación cuyo objeto es: "GBCP-221-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en las actividades relacionadas con el cobro y recuperación de cuotas partes pensionales, así como el apoyo a los procesos asociados de la dependencia, estructuración y acompañamiento de los procesos de contratación." RAD. 3-2026-05738

Se expide a solicitud de IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES Cargo GERE, mediante oficio número 3-2026-05738 de AGOSTO 04 DE 2026.

Bogotá D.C. AGOSTO 04 DE 2026

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESP

Aprobó: MCNUNEZROD 04.08.2026

Elaboró: JCSAENZS 04.08.2026

Impresión: 04.08.2026-13:52:10 MCNUNEZROD 0000904157 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La **Gerencia de Bonos y Cuotas Partes** de la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

HACE CONSTAR

VERIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -**FONCEP**-, requiere contratar los servicios relacionadas con *"GBCP-221-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en las actividades relacionadas con el cobro y recuperación de cuotas partes pensionales, así como el apoyo a los procesos asociados de la dependencia, estructuración y acompañamiento de los procesos de contratación."*

Que, para la prestación de los servicios mencionados, se requieren conocimientos demostrados en los ámbitos referidos, con la siguiente estructura a nivel de experiencia:

Formación académica:

Título Profesional en derecho con matrícula o Tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 <<Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP>>.

Experiencia:

De 0 meses a 12 meses de experiencia profesional o su equivalencia en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".

Que en desarrollo del objeto a contratar es del caso la ejecución de las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo jurídico a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en lo relacionado con los procesos de cobro de cuotas partes pensionales, la imputación de recaudos, la gestión de cobro en etapa persuasiva, la proyección y revisión de acuerdos, incluida la elaboración y proyección de acuerdos FONPET.
2. Apoyar en la elaboración y verificación de documentos y soportes requeridos para los procesos de contratación y sus modificaciones, así como en la gestión y trámite de las cuentas y pagos de honorarios de contratistas y proveedores, de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad.

3. Gestionar la aplicación de pagos, la proyección manual de recaudos y la verificación de partidas pendientes por identificar, elaborando los oficios y requerimientos necesarios para su normalización.
4. Desarrollar las actividades de depuración de la cartera por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar, mediante el análisis, la conciliación y la validación de la información, así como apoyar la elaboración de las fichas técnicas, informes y demás documentos de soporte requeridos para la presentación y sustento de los casos ante los comités de depuración de cartera.
5. Proyectar y tramitar las comunicaciones, oficios, respuestas a requerimientos, radicados y demás documentos que le sean asignados, conforme a los procedimientos y formatos establecidos por la Entidad.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y compromisos derivados de los procesos de cobro asignados, informando oportunamente las novedades que se presenten.
7. Disponer la información y la documentación que elabore el contratista en cumplimiento a su objeto contractual en la carpeta compartida que como tal fin dispone el supervisor como estrategia de gestión del conocimiento. Así mismo socializar la misma cuando sea requerido por medio de capacitaciones, tutoriales, mapeo de procesos etc., o cualquier otro que se disponga para tal fin.

8. Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socializaciones y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

Que estudiada y analizada la respectiva hoja de vida con los antecedentes que la respaldan, correspondiente **LAURA VALENTINA CORTES ROMERO,** Identificado (a) con **C.C. 1.013.686.597 DE BOGOTÁ D.C.,** se estableció que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato referido y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con lo previsto en los respectivos estudios y documentos previos, producidos en desarrollo del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa.

Teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia señalada y las características del objeto contractual a ejecutar, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, se considera que **LAURA VALENTINA CORTES ROMERO,** Identificado (a) con **C.C. 1.013.686.597 DE BOGOTÁ D.C.** cuenta con la capacidad para su cumplimiento en cuanto

a la independencia, autonomía y disponibilidad para atender los compromisos del contrato que suscribirá con el FONCEP para la vigencia 2026.

Para constancia se expide a los diez (10) días del mes de AGOSTO de 2026.

IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES
GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado : 3-2026-05872
Folios : 2 Anexos :3 Fecha: 2026-08-11 07:35
Dependencia Remitente : Subdirección de Prestaciones Ecónomicas
Destino : ANA MARIA CORTES TAMAYO
Serie : 26 - informes
SubSerie : 14 - informes de gestión

BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA:

ANA MARIA CORTES TAMAYO
Subdirección Jurídica
Subdirectora Juridica

DE:

IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES
Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
Gerente

ASUNTO: Solicitud Inicio Proceso de Contratación Prestación de Servicios.

En consideración a las necesidades de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, de manera atenta solicito su apoyo a efectos de adelantar el respectivo trámite contractual para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

"GBCP-221-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, en las actividades relacionadas con el cobro y recuperación de cuotas partes pensionales, así como el apoyo a los procesos asociados de la dependencia, estructuración y acompañamiento de los procesos de contratación"

Como soporte del trámite solicitado, se remiten los siguientes documentos precontractuales:

1. Estudios previos
2. Matriz de riesgos
3. Certificado de no existencia de personal
4. Certificado del PAA
5. CDP
6. Certificado de idoneidad del contratista
7. Documentos consolidados con la información referente del futuro contratista de acuerdo con el Formato Lista de Chequeo Documentos Contratación Directa Persona Natural.

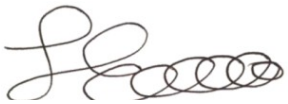
Así mismo, se procedió con la verificación de las listas restrictivas SARLAFT, así como de la información aportada por el futuro contratista. Los resultados de esta verificación quedaron registrados en el formato "Formulario conocimiento del beneficiario final personal natural", el cual se encuentra en el repositorio documental "Repositorio SARLAFT".

Quedamos atentos a atender cualquier duda u observación que frente al particular se presente.

Cordialmente,

Iván Enrique Quasth Torres
Gerente de Bonos y Cuotas Partes

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES
Fecha: 2026-08-11 07:36
f722c4cd2430fade6dbbace21cb4385005434ed791a0533c2516f9ca390adc51

IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES
Gerente
Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

Con Copia a

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	Zulma Nataly Ariza Cristancho	Contratista	Subdirección de Prestaciones Ecónomicas	
Proyectó	Zulma Nataly Ariza Cristancho	Contratista	Subdirección de Prestaciones Ecónomicas	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.